



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

Rad. No. 1100140030-05-2022-00423-00

SOLICITANTE: JAVIER ALEXANDER SANCHEZ LESMES

ABSOLVENTE: MARTHA YOLANDA CAMARGO LOPEZ.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior solicitud de medida cautelar, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Acorde con lo dispuesto en el artículo 589 del C. G. del P., el apoderado judicial de la parte interesada, deberá indicar la prueba extraprocesal que esté expresamente en la ley y que pretende iniciar. Lo anterior, teniendo en cuenta que la medida cautelar procede en la práctica de dicha prueba extraprocesal.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 62
Fijado hoy 13 JUL. 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria